

**INFORME DE OFICIAL MAYOR.** Pasto, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez, la acción de tutela presentada por RAMIRO ARMANDO CHAVES ESPAÑA, en contra del JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO. **SÍRVASE PROVEER.**

**Julieth Carvajal Bastidas**  
**Oficial Mayor.**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO**

Pasto, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2.022)

El señor RAMIRO ARMANDO CHAVES ESPAÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.749.394, instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra del JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO. Revisada la demanda que da cuenta, se tiene que cumple con los requisitos para imprimirle el trámite correspondiente, acorde con lo estipulado en el inciso 2º numeral 1º del artículo 1º Decreto 1382/2000.

Se proveerá a fin de conformar en debida forma el contradictorio.

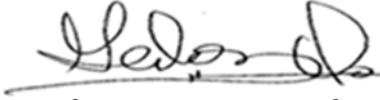
Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO – NARIÑO,**

RESUELVE:

1. Avóquese conocimiento de la tutela presentada por el señor RAMIRO ARMANDO CHAVES ESPAÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.749.394 en contra del JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO.
2. Vincúlese al Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto, a la CNSC y al Hospital Departamental de Nariño.
3. Vincular a los participantes en la Convocatoria 426 de 2016 –Primera Convocatoria E.S.E NARIÑO, para el empleo de AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 6, identificado con el Código OPEC Nro. 29901 del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, para lo que consideran pertinente, y se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la demanda de tutela.
4. Se ordena que la Comisión Nacional del Servicio Civil realice una publicación en lugar visible de la entidad y en la página Web oficial, por el término de tres (3) días, para que se informe sobre la existencia de esta tutela y quienes tengan interés, se pronuncien dentro de la presente acción constitucional.
5. Se ordena al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, notifique por medio de su página web, la admisión y existencia de la presente acción de tutela a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, encargo u otro tipo de vinculación distinto al de periodo de prueba o propiedad en las vacantes denominadas AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 6, identificado con el Código OPEC Nro. 29901.
6. Correr traslado de la demanda a las entidades accionadas, para que a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, y en el término de dos (2) días ejerzan su derecho de defensa sobre los hechos de la demanda y aporte pruebas.

7. Téngase en cuenta la prueba documental aportada con la demanda, y practíquese cualquier otra prueba necesaria para fallar.

**RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**GERMÁN EDUARDO ORDÓÑEZ OSEJO**  
Juez